

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.1.- En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024, comparecen las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses a la celebración del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, por una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**, con RUC No. **0992434090001**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en Tungurahua 705 entre Vélez y Luque, legalmente representado por la **Ph.D. EMMA ZULAY DELGADO SAETEROS**, en calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le podrá denominar como “**UF**”; y por otra parte, (**L GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO**, con RUC No. **0968538230001**, domiciliado en la parroquia Manglaralto, del cantón Santa Elena, provincia Santa Elena, en la dirección Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo, legalmente representado por **Sra. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, a quien en lo posterior se denominará “**ENTIDAD FORMADORA**”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- **UF** es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica autónoma legalmente registrada y reconocida en el Sistema Nacional de Educación Superior, creado por resolución 354 del Ministerio de Educación y Cultura del 17 de febrero de 1983, con registro institucional Nro. 09-035 otorgado por el CONESUP, hoy Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT con código de registro institucional No. 2258.

2.2.- **UF** superó los parámetros de calidad del proceso de evaluación, acreditación y categorización llevado a cabo por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CEAACES, suscrito a los 18 días del mes de mayo del 2016.

2.3.- **UF** cambió de condición a Instituto Superior Universitario mediante Resolución RPC-SE-09-No.079-2020, emitida por el ente regulador Consejo de Educación Superior – CES del día 01 de junio del 2020.

2.4.- El **GAD MANGLARALTO**, es una institución pública con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada como Gobiernos Autónomos mediante Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de Octubre de 2010, institución que tiene como misión: es la de contribuir al desarrollo integral de los habitantes de la parroquia, a través de la prestación eficiente de servicios parroquiales, realizando un trabajo debidamente planificado, conjuntamente con las organizaciones sociales en búsqueda del bienestar común, legalmente constituida, dedicada al desarrollo de actividades.

2.5.- Considerando que las dos instituciones son entidades autónomas, con capacidad jurídica suficiente, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción y capaces de establecer convenios para perfeccionar permanentemente el desarrollo científico - técnico de su personal, potenciando así la formación académica e investigación para beneficio mutuo, se suscribe, el presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

La **ENTIDAD FORMADORA** y **UF**, convienen en actuar conjuntamente para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

3.1.-OBJETIVO GENERAL.-

Garantizar la ejecución de prácticas pre profesionales en el entorno laboral real en la **ENTIDAD FORMADORA** para los estudiantes de la carrera **ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA** a través del desarrollo de actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la Educación Superior, mediante acciones académicas de formación, capacitación técnico profesional y de investigación-acción, asegurando el máximo aprovechamiento del talento humano, de la infraestructura y del equipamiento con que cuenta la **ENTIDAD FORMADORA**.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

3.2.1. Fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la educación del nivel tecnológico superior de los estudiantes de Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario, a través de la realización de Prácticas Pre Profesionales de formación académica.

3.2.2. Estimular la investigación-acción, en búsqueda de soluciones eficaces y oportunas a los problemas que inciden negativamente en el bienestar de la comunidad.

3.2.3. Fortalecer la coordinación entre la docencia y el servicio, a través de la estrategia de integración, docencia, asistencia y comunidad.

3.2.4. Apoyar la calidad de la prestación de servicios, mediante la intervención progresiva del recurso estudiantil, a través de la vinculación laboral, buscando la efectividad de la atención y la satisfacción de los usuarios de **ENTIDAD FORMADORA** mediante servicios de calidad.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades:

4.1.- ENTIDAD FORMADORA:

4.1.1. No contraerá obligaciones de carácter laboral o civil con los estudiantes ni representantes de **UF** durante la ejecución del presente convenio.

4.1.2. La práctica del estudiante, de acuerdo a lo solicitado por la Reglamenteo del Régimen Académico será de 240 horas cronológicas las que deberán desarrollarse en el horario establecido por mutuo acuerdo entre practicante y la institución.

4.1.3. Brindará las facilidades para realizar las prácticas a los estudiantes de la carreras de **ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA** de **UF**, de acuerdo a las necesidades académicas de la malla curricular, en el área pertinente, previa coordinación con los responsables de esta actividad.

4.1.4. Designará un tutor empresarial que coordine y difunda con los responsables de las diferentes áreas pertinentes, la participación de los estudiantes de acuerdo a la planificación establecida.

4.1.5. Comunicará al tutor académico de **UF** cualquier anomalía suscitada con la participación de los estudiantes a fin de corregir y mejorar el conocimiento teórico - práctico.

4.1.6. Brindará acceso al tutor académico designado por **UF** para realizar los seguimientos y/o supervisiones de las prácticas pre profesionales.

4.1.7. Difundirá entre su personal los diferentes cursos de capacitación que organice **UF**.

4.1.8. Participará en la promoción de los estudiantes más destacados en la práctica, su acceso y/o vinculación con la bolsa de empleo de **UF**.

4.1.9. Una vez concluida la práctica y como constancia del desempeño de los estudiantes, validará mediante sello y firma de responsabilidad, el informe emitido por el tutor académico de **UF**.

4.2.- UF:

4.2.1. Designará un tutor académico, con la especialización conforme al área de conocimiento objeto de la carrera, como responsable de la supervisión y evaluación de las actividades, de acuerdo a los reglamentos y planificación respectiva de **ENTIDAD FORMADORA**.

4.2.2. Informará a **ENTIDAD FORMADORA** las competencias de los estudiantes de acuerdo a su nivel académico.

4.2.3. Asignará al tutor académico, un grupo de cinco estudiantes por rotación en las diferentes áreas administrativas, por un tiempo no mayor a cuatro horas diarias, pudiendo distribuirlos según sus posibilidades y el nivel académico de los estudiantes.

4.2.4. Notificará a **ENTIDAD FORMADORA** el plan de actividades de las prácticas pre profesionales.

4.2.5. Invitará al personal de **ENTIDAD FORMADORA** a participar en los diferentes cursos de capacitación y congresos organizados por UF.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

5.1.- Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos entre las partes o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

6.1.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio relativo a la implementación de proyectos de prácticas pre profesionales, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: DELEGADOS DE SEGUIMIENTO.-

Las partes acuerdan designar un delegado de seguimiento individualmente para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

7.1.- Delegado por UF:

Nombre: Lcdo. Christian Ortiz Ramirez

Cargo: Director de Vinculación con la Sociedad

Dirección: Tungurahua 705 entre Vélez y Luque.

Teléfono: 3709910 ext. 1100

E-mail: vinculacion.uf@formacion.edu.ec; direccion.vinculacion@formacion.edu.ec

Pág. Web: www.formacion.edu.ec

7.2.- Delegado por la ENTIDAD FORMADORA:

Nombre: Ing. Victor Claudio Mero Alvia, Mgt.

Cargo: Secretario General del GAD Manglaralto

Dirección: Parroquia Manglaralto, Canton Santa Elena, Provincia de Santa Elena, Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo.

Teléfono: 042-901103

E-mail: jpmanglaralto@hotmail.com; secretaria@gadmanglaralto.gob.ec;

presidencia@gadmanglaralto.gob.ec

Pág. Web: www.gadmanglaralto.gob.ec

OCTAVA.- TERMINACIÓN, VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES.-

8.1.- El presente convenio tendrá una duración de **TRES (3) AÑOS**, contado a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos si la **ENTIDAD FORMADORA** o **UF** no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

8.2.- Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de que está facultado para **UF** mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

8.3.- Cualquier modificación o reforma al presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, deberá realizarse por escrito y por cualquiera de las partes, debidamente anexado mediante adendum al presente convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

9.1.- Las partes convienen en que todos los datos, herramientas y especificaciones técnicas que estas se transmitan o compartan entre instituciones con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas bajo el carácter de confidencial, ya sea que se presente en forma física o digital.

9.2.- Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por las partes, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de estos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

9.3.- Las partes acuerdan que los datos personales intercambiados o generados a partir de la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción de este convenio quedarán bajo el amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la demás normativa pertinente en la materia.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO.-

10.1.- Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales son:

- a) Certificado del RUC de **ENTIDAD FORMADORA**, documento habilitante que acredita la condición de representante legal de la entidad formadora y copia de cédula de ciudadanía.
- b) Certificado del RUC de **UF**, nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.-

11.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres originales de igual contenido y valor.

PHD. EMMA ZULAY DELGADO SAETEROS
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA
Y COMERCIAL CON CONDICIÓN
UNIVERSITARIO

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
MANGLARALTO